

será declarada desierta cuando el aspirante elegido no tome posesión del cargo. Declarada desierta una convocatoria, deberá convocarse nuevamente.

ARTÍCULO 44.- Suspensión o prórroga del cronograma. La Mesa Directiva del Concejo Municipal se reserva el derecho de suspender temporalmente o de prorrogar los plazos establecidos en el cronograma definido por el Presidente del Concejo en el Aviso de Convocatoria, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores de la convocatoria. Toda suspensión o prórroga del cronograma deberá ser ordenada mediante Resolución y se aplicarán los mecanismos de divulgación indicados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 45.- Veracidad de la documentación y la información. La veracidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y en todo caso se tendrá en cuenta que el Concejo Municipal se reserva el derecho de verificar, por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentación suministrada, sin que ello releve a los aspirantes del deber de aportarlas a la convocatoria.

ARTÍCULO 46.- Cambio de Normatividad. En caso de presentarse un cambio de normatividad del orden Nacional estando en ejecución cualquiera de las etapas de la presente convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal, mediante Resolución motivada, deberá decidir si suspende la convocatoria en el estado en que se encuentre, la cancela o la continua.

**ARTICULO 47. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y es complementaria de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pitalito Huila.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el municipio de Pitalito Huila, recinto del Honorable Concejo Municipal de Pitalito Huila, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

YILVER AUGUSTONE WARTUNDUAGA

HAROLD CALDERON TRUJILLO
Primer Vicepresidenter

JAIRO ENCISO MUÑOZ BAHOS

Segundo Vicepresidente